

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 18 de febrero de 2021 a las 5:00 PM, sin haberse pronunciado la parte interesada.

El término corrió así: 12,15,16,17,18 de febrero de 2021.

Sírvase proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220210002200
Auto Inter. 438



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Q., marzo dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término concedido a la parte interesada, señora DANIELA MARIN CAMPOS, para subsanar los defectos de la demanda, conforme lo indicado en providencia de fecha once (11) de febrero de 2021, esta guardó silencio.

Así las cosas, se dará cumplimiento al artículo 90 del Código General del Proceso rechazando la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por la señora DANIELA MARIN CAMPOS, en contra del señor OSCAR HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR que no hay necesidad de realizar el desglosé de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

TERCERO: ELABORAR el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d493edf03ff11d24c0caa7deac90a4bcb922d63346966510b714d39924317f3c

Documento generado en 01/03/2021 07:21:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>